

ANEXO 1C

ACUERDO ESPECÍFICO AD-REFERENDUM: En la ciudad de Montevideo, el día 14 de noviembre de dos mil trece, entre **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante "MTO" o "Concedente"), representado por el Ministro Señor Enrique **PINTADO**, con domicilio en Rincón 561 piso 8º; **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante "MEF"), representado en este acto por el Ministro Economista Fernando **LORENZO**, con domicilio en Colonia 1089; **Y POR OTRA PARTE:** la Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante "CND" o "Concesionario"), representada por la Presidenta del Directorio Doctora Adriana **RODRÍGUEZ** y su Vicepresidente Economista Pablo **GUTIÉRREZ**, con domicilio en Rincón 528, Piso 7; con la conformidad expresa de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante "CVU" o "Cesionario"), representada por la Presidenta del Directorio Doctora Adriana **RODRIGUEZ** y por el Economista Javier **LIBERMAN** en su carácter de Director, con domicilio en Rincón 528, Piso 5; convienen lo siguiente:-----

PRIMERO: ANTECEDENTES. I) El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron un convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada, que fue aprobado por resolución del Poder Ejecutivo N° 1908/001 de 20 de diciembre de 2001.-----

II) Dicho Convenio no mereció objeciones del Tribunal de Cuentas de la República, el que señaló que los gastos que debiera afrontar el MTO debían ser sometidos al mismo a efectos de su intervención (Resolución del 31 de octubre de 2001).-----

III) El referido instrumento fue modificado el 17 de setiembre de 2002, siendo aprobada dicha modificación por Resolución N° 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre de 2002.-----

IV) Los artículos 28 y 29 de la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002, autorizan a la Corporación Nacional para el Desarrollo a ceder totalmente el Convenio-Contrato de 5 de octubre de 2001 y modificativos, en determinadas condiciones, y la obligan a constituir una Sociedad Anónima con acciones nominativas y con el único objeto de la construcción, mantenimiento, explotación y administración de la concesión.-----

V) Por Resolución N° 438/003 de fecha 9 de abril de 2003, el Poder Ejecutivo aprobó el Contrato de Cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria, en relación al Convenio-Contrato de 5 de octubre de 2001 y sus modificativos.-----

VI) Por Resolución N° 271/005 de fecha 29 de agosto de 2005, el Poder Ejecutivo aprobó el Contrato suscrito el 30 de junio de 2005 entre las partes mencionadas, por el cual se modifica la cláusula 6, numeral 2) literal B), del contrato original.-----

VII) Por Resolución N° 368/006 del Poder Ejecutivo de 15 de mayo de 2006, se aprobó el acuerdo suscrito el 9 de febrero de 2006 por la citada Secretaría de Estado y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresa de la Corporación Vial del Uruguay S.A., por el cual se modificó el "Anexo I" del Convenio-Contrato suscrito el 5 de octubre de 2001, en el texto dado por las partes el 17 de setiembre de 2002 y que fuera aprobado por Resolución N° 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre de 2002.-----

VIII) Por Resolución N° 1.064/008 de 1º de diciembre de 2008, el Poder Ejecutivo aprobó el acuerdo firmado el 30 de julio de 2008 entre el Ministerio de Transporte y

Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresa de la Corporación Vial del Uruguay S.A., por el cual se modificó el citado "Anexo I" vigente hasta esa fecha.-----

IX) El 15 de julio de 2009, en uso de las facultades conferidas por el Convenio y Contratación Directa de 5 de octubre de 2001 mencionado, se suscribió un Acuerdo Específico entre las partes (Anexo 1 A), con la participación del MEF y el consentimiento expreso de la CVU, por el cual se acordó la realización en ciertas condiciones, de determinados proyectos de obras de construcción y mantenimiento viales, el que fue aprobado por Resolución N° 972/009 de 28 de setiembre de 2009 del Poder Ejecutivo, previo informe favorable del Tribunal de Cuentas de la República emitido el 23 de setiembre de 2009.-----

X) El 5 de noviembre de 2012, en uso de las facultades conferidas por el Convenio y Contratación Directa de 5 de octubre de 2001 mencionado, se suscribió un Acuerdo Específico entre las partes (Anexo 1 B), con la participación del MEF y el consentimiento expreso de la CVU, por el cual se acordó la realización en ciertas condiciones, de determinados proyectos de obras de construcción y mantenimiento viales, el que fue aprobado por Resolución N° 471/012 de 13 de diciembre de 2012 del Poder Ejecutivo, previo informe favorable del Tribunal de Cuentas de la República.

XI) El 23/08/2013 se suscribió un acuerdo tripartito entre el MTOP-MEF-CND con el fin de iniciar el proceso de cambio en el sistema de concesión de obra pública y para la elaboración y financiación del presente programa.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ESPECÍFICO.I) El Convenio y Contratación Directa mencionado en el numeral I) de la cláusula **PRIMERO** de este documento: **a)** tiene por objeto "la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública", y la "cooperación y asistencia técnica, semitécnica y especializada"; **b)** en su alcance incluye expresamente: 1) el "apoyo a la organización y a la ejecución de proyectos de infraestructura complementarios que se realicen" (Cláusula CUARTO, lit. d); 2) la celebración de todos los actos civiles y contratos, con arreglo a lo que establezcan los acuerdos específicos, o cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes comparecientes (Cláusula CUARTO, lit. h). **c)** entre los procedimientos para la ejecución de la Concesión, establece la "contratación directa entre ambas partes" y los "acuerdos específicos que celebren las partes" (Cláusula QUINTO, lit. a); **d)** contempla la posibilidad de realizar convenios o acuerdos específicos para ejecutar las obras y proyectos objeto de la concesión de obra pública que efectúa (Cláusula SEXTO, num. 1) lit. A), y num. 2, lit. A); **e)** admite la incorporación de otros Anexos para planificar, programar, contratar, ejecutar y explotar en su caso, los PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA incluidas en la concesión (Cláusula de comparecencia).-----

II) En función del alcance explícito del Convenio y Contratación Directa de 5 de octubre de 2001, y de los procedimientos a utilizar para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública establecidos expresamente en el mismo, el MTOP y la CND convienen en la celebración del presente Acuerdo Específico ad-referéndum del Tribunal de Cuentas (Anexo 1C) para la concreción del programa de proyectos de construcción y/o mantenimiento de obras viales de infraestructura que se explicitará en este documento.-----

III) El presente documento constituye un acuerdo específico (Anexo 1C) celebrado entre las partes para ejecutar un programa concreto de proyectos incluidos en la concesión de obras de construcción y mantenimiento dentro del marco del Convenio de concesión

de obra pública que celebraran el 5 de octubre de 2001, y por lo tanto es totalmente independiente del Anexo 1 y de los Anexos 1 A) y 1 B) de dicho Convenio, y no los modifica en ninguno de sus términos.-----

IV) El Concedente, con el acuerdo del MEF, ha resuelto hacer uso de la facultad, establecida en el Anexo I aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución N° 1.64/008, por lo cual realizará aportes extraordinarios que incrementarán las sumas a abonar al Concesionario por concepto de subsidio, con la finalidad exclusiva de llevar a cabo el Programa de Obras Viales del MTOP, que constituye el Anexo a) que forma parte de este documento a todos los efectos. Las obras que se realicen con esos aportes extraordinarios se llevan a cabo dentro de la concesión.-----

V) En el Contrato de Cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria, que fuera aprobado por Resolución N° 438/003 de fecha 9 de abril de 2003 del Poder Ejecutivo, "se establece expresamente que Corporación Vial del Uruguay S.A. deberá ejercer los derechos y cumplir las obligaciones del mencionado contrato, rigiéndose por todas las normas aplicables en materia de concesión de obras públicas así como las estipulaciones del citado Convenio. En especial, se estipula que Corporación Vial del Uruguay S.A. únicamente podrá ejercer su actividad con relación a las obras comprendidas en la concesión de obra pública mencionada precedentemente, conforme se establece en el Contrato de Concesión de Obra Pública, en el Anexo I de dicho contrato y en los Acuerdos de ejecución específicos que se celebrarán con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas" (cláusula **TERCERO**).-----

TERCERO: OBJETO. Las Partes convienen en que el objeto del presente Acuerdo Especifico (Anexo I C) es ejecutar dentro de la concesión de obra pública realizada a la CND por el Convenio y Contratación Directa de 5 de octubre de 2001, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas siguientes, el conjunto de Proyectos y Obras de Infraestructura contenido en el Programa de Obras Viales del MTOP que se detallan en el Anexo a) de este documento y que forma parte del mismo a todos los efectos (en adelante "el Programa"), por hasta la suma de US\$ 100:000.000 (dólares estadounidenses cien millones), en la forma establecida en la cláusula SEXTO del presente Convenio y que queda supeditado a que en forma previa y dentro de los ciento ochenta (180) días de su aprobación por el Poder Ejecutivo, la CND obtenga el financiamiento nacional o internacional para llevarlo a cabo.-----

Asimismo, las Partes acuerdan la ejecución del presente Convenio siguiendo la composición de costos que se detalla en el Anexo b) de este documento y que forma parte del mismo a todos los efectos, en el cual se especifican además del Programa de Obras Viales, los costos de Gerenciamiento, de Auditorías y las Comisiones de financiamiento que podrán ser contraídos en el marco del mismo para la ejecución de este Acuerdo.-----

CUARTO: PROGRAMA. En función de los antecedentes relacionados en este documento, el MTOP solicita a la CND, que acepta, que dentro del régimen de la concesión de obra pública otorgada por el Convenio y Contratación Directa de 5 de octubre de 2001 que fuera aprobado por Resolución N° 1.908 de 20 de diciembre de 2001, lleve a cabo a través de la CVU en su carácter de cesionaria, el Programa de Obras Viales para la ejecución de los Proyectos de Obras de Infraestructura Vial (en adelante "los Proyectos") que se hallan especificados en el Anexo a) de este documento.-----

En consecuencia, el MTOP da y la CND recibe, en régimen de concesión de obra pública, la ejecución de dichos Proyectos, los que se ejecutarán a través de la CVU mientras el Programa cuente con recursos disponibles suficientes, la que acepta expresamente.-----

Si por cualquier razón hubiese importes excedentes al final de la ejecución total o parcial del Programa, una vez cancelado el financiamiento que obtenga la CND y al que esté sujeto la ejecución del presente Acuerdo, serán reintegrados al Concedente.-----

Si por cualquier motivo, los recursos recibidos por la CND para la ejecución del Programa no alcanzasen para financiar la totalidad de los Proyectos previstos en el mismo, las Partes podrán de común acuerdo realizar los ajustes necesarios al Programa y/o agregar aportes extraordinarios por parte del MTOP que permitan concluir el Programa. Una vez agotadas las sumas efectivamente recibidas por la CND, operará la reversión automática de las obras en ejecución.-----

QUINTO: PROYECTOS EJECUTABLES. El Concesionario ejecutará solamente los Proyectos incluidos en el Anexo a) de este Acuerdo, previa solicitud del MTOP y aceptación de la CVU. Esta podrá negarse a ejecutar obras pedidas por el MTOP en caso de que el Programa no cuente con recursos disponibles suficientes para llevarlas a cabo. Los Proyectos podrán ser sustituidos a solicitud del MTOP y con la conformidad de las partes, siempre que los recursos para cumplir el Programa lo permitan y se cumpla con las exigencias derivadas de las condiciones de financiamiento del Programa.-----

Los Proyectos detallados en el Anexo a) cuyos contratos deban cederse a la CVU por el Concedente, deberán: -----

- a) ser aceptados expresamente y sin observaciones por CVU;-----
- b) tener vigentes a nombre de CVU, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Refuerzo de Garantía, las garantías por acopio y por anticipos financieros que correspondan, así como los seguros sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (ley N° 16.074 de 10/10/1989, modificativas y concordantes) y de Responsabilidad Civil Extracontractual contra Todo Riesgo, y todos los exigidos por el Contrato original; -----
- c) contar con un documento adjunto en el cual el **MTOP**:-----
 - indique las sumas que se adeuden al Contratista, y los conceptos a que corresponden;-----
 - Identifique y acompañe la autorización ambiental otorgada a las obras objeto del Contrato, o deje constancia que no la requiere;
 - consigne si existen sumas por concepto de adelanto financiero o acopios que adeude la empresa Contratista, y su monto;-----
 - adjunte debidamente ajustados, el Plan de Desarrollo de los Trabajos (PDT), y el Preventivo de Flujo de Fondos (PFF) en pesos uruguayos, expresando las cargas sociales por separado;-----
 - haga constar el plazo exacto de que dispone el Contratista para cumplir el Contrato que se cede, a partir de su cesión;-----
 - exprese la nómina de los Subcontratistas aprobados por el Concedente;--
 - establezca si hay solicitudes de acopio pendientes de resolución; -----
 - incluya una **declaración jurada del Contratista** en la que manifieste que:--

- 1) reconoce el importe de las sumas que el MTOP le adeuda y los conceptos a los que corresponden, y que no tiene nada que

- reclamar al Concedente por ningún otro concepto relacionado con el Contrato que se cede al Concesionario;-----
- 2) se obliga a cumplir con todas las formalidades, plazos y condiciones del Contrato original, en cuanto fueren compatibles con el presente Acuerdo, bajo su directa responsabilidad;-----
 - 3) estará a la resolución que adopte CVU con respecto a las solicitudes de acopio que estén pendientes de decisión;-----
 - 4) acepta en forma expresa, que a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de la obra por parte del Concedente, o de la Definitiva en caso de tratarse de contratos que no prevean recepciones provisorias, termina la cesión y el Contrato pasa a partir de ese momento a la órbita del MTOP con sus garantías vigentes correspondientes, finalizando automáticamente todas las obligaciones al respecto a cargo de CND y CVU;-----
 - 5) acepta expresamente como derecho aplicable al Contrato, una vez cedido, el Derecho Privado, sustantivo y adjetivo (Cláusula **SEXTO**, num. 2, lit. E del Convenio de 5 de octubre de 2001), y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, a todos los efectos a que pudiera dar lugar la ejecución del Contrato cedido, renunciando a toda otra opción;-----
 - 6) conoce el presente Acuerdo Específico, y acepta su aplicación al Contrato que se cede, renunciando a efectuar cualquier reclamación al respecto.-----

El Contratista deberá suscribir el contrato que elabore la CVU, el que estará firmado además por CND, CVU y el MTOP, y donde se incluirá la No Objeción de éste. ----

El Concesionario sólo ejecutará los Proyectos que cumplan con todos los requisitos exigidos en esta cláusula. Los Proyectos que no los cumplan a juicio del Concesionario, previo informe de CVU, quedarán automáticamente excluidos del Programa, y solamente podrán ser sustituidos de común acuerdo por las Partes, por otro u otros que los reúnan o por nuevos Proyectos.-----

Todos los contratos que se suscriban con las empresas Contratistas deben contener la aceptación expresa de éstas de que el derecho aplicable a los mismos es el Derecho Privado, sustantivo y adjetivo (Cláusula **SEXTO**, num. 2, lit.E del Convenio de 5 de octubre de 2001), y de que la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, a todos los efectos a que pudiera dar lugar la ejecución del Contrato, renunciando a toda otra opción. -----

SEXTO: RECURSOS. El Programa del presente Acuerdo Específico contará con la siguiente asignación de recursos: -----

a) US\$ 100:000.000 (dólares estadounidenses cien millones) aportados de la siguiente manera: 1) US\$ 75:000.000 (dólares estadounidenses setenta y cinco millones) por el financiamiento externo que pueda obtener la CND en aplicación de lo establecido en la cláusula **SEPTIMO** de este documento; y 2) US\$ 25:000.000 (dólares estadounidenses veinticinco millones) por concepto de aporte local-----

Para la ejecución del Programa cumpliendo con la composición de costos acordada en el Anexo b) adjunto, la CND recibirá del MTOP los siguientes subsidios por aportes extraordinarios (cláusula 7.5 del Anexo I del Contrato de 5 de octubre de 2001): i) un subsidio de US\$ 75:000.000(dólares estadounidenses setenta y cinco millones) para hacer frente a la cancelación del financiamiento que se contrate, aún si se hubiese completado con anterioridad la ejecución del Programa o se hubiera rescindido el presente Acuerdo Específico una vez obtenido el mismo; ii) un subsidio

en dólares estadounidenses equivalente a todos los costos – incluidos los financieros, iniciales, y accesorios –, intereses, honorarios, comisiones y gastos en que deba incurrirse con relación al o los Préstamos que obtenga la CND, salvo los que el organismo financiador se cobre directamente de los fondos a desembolsar; y iii) un subsidio de US\$ 25:000.000(dólares estadounidenses veinticinco millones) por concepto de aporte local. -----

Los subsidios que el MTOP deberá transferir a la CND, cuyo financiamiento se realizará de acuerdo a la cláusula DECIMO TERCERO del acuerdo tripartito suscrito el 23 de agosto de 2013 mencionado en los antecedentes se pagarán de la siguiente forma: I) la amortización del financiamiento que obtenga la CND se hará en veinticuatro (24) cuotas semestrales de US\$ 3:125.000 (dólares estadounidenses tres millones ciento veinticinco mil), pagaderas el 1º de marzo y 1º de setiembre de cada año, venciendo la primera el 1º de marzo de 2017; II) el equivalente a los compromisos financieros asumidos por CND para el financiamiento del Programa, incluyendo todos los costos del o los Préstamos que se obtengan, los que serán pagados el 1º de marzo y 1º de setiembre de cada año a partir del 1º de marzo de 2014, calculados según las condiciones específicas contratadas y por el monto total de las obligaciones contraídas; III) el aporte local deberá ser constituido con U\$S 2.560.821 (dólares estadounidenses dos millones quinientos sesenta mil ochocientos veintiuno) en efectivo pagadero en 18 cuotas mensuales, con el Impuesto al Valor Agregado por el cual se obtengan certificados de crédito de la Dirección General Impositiva (DGI) en aplicación de los beneficios tributarios que se obtengan en base a lo dispuesto en la cláusula **VIGESIMOSEGUNDO** y con los pagos realizados para las obras incluidas en el programa en el período noviembre 2012-octubre 2013. El aporte local deberá hacerse mensualmente, de acuerdo al cronograma de ejecución previsto para los Proyectos del Programa. La CND deberá verificar a setiembre de cada año la relación financiamiento / aporte local exigida por el o los organismos financiadores, obligándose el MTOP a entregar los importes faltantes a la CND dentro de los plazos establecidos para no incurrir en incumplimiento con el o los financiadores externos. En caso de que el aporte local se realice en efectivo, el mismo se deberá concretar antes del día quince (15) del mes siguiente en el que se generó la obligación de pago. -----

CND transferirá a CVU por concepto de subsidios los recursos necesarios para la ejecución a su cargo del Programa cumpliendo con la composición de costos acordada en el Anexo b) adjunto, de acuerdo a los plazos y condiciones en que obtenga los recursos para ello.-----

CND deberá proporcionar a CVU esas sumas siempre y cuando las hubiese recibido previamente del MTOP, o mediante desembolsos de préstamo o préstamos nacionales o internacionales obtenidos para el financiamiento del Programa, por los importes que corresponda entregar en cada oportunidad (cláusula **SEPTIMO**). En caso de no recibirlos, cesarán sus obligaciones para con la CVU, y ésta efectuará erogaciones relacionadas con el presente Acuerdo solamente hasta el monto efectivamente recibido de la CND, comprometiéndose el MTOP a hacerse cargo del cumplimiento de los saldos de los contratos cedidos o suscritos en aplicación de este documento.-----

Todos los importes serán vertidos en la cuenta que por escrito indique CND al MTOP, e imputados en el año en que dichos aportes fueran percibidos.-----

b) Los aportes extraordinarios que efectúe el MTOP, en forma genérica para el cumplimiento del Programa o para Proyecto u obra determinada. En este último caso,

su destino deberá ser aceptado previamente por escrito por CND con la conformidad de CVU.-----

c) Los montos resultantes de la aplicación contractual de sanciones y multas o de la ejecución de garantías, que revertirán en todos los casos al Programa de obras.-----

d) Los importes resultantes de intereses por concepto de pago anticipado o adelantos financieros anteriores a la cesión de Contrato, que se cobre a los Contratistas o Subcontratistas.-----

e) Las sumas que por concepto de anticipos de subsidio adelante el MTOP.-----

Las cantidades que se generen a CND o CVU por cualquier hecho o circunstancia relacionada con la ejecución del presente Acuerdo, así como por la explotación de servicios conexos y el producido de las inversiones que realicen, constituirán ingresos de la CND o de la CVU.-----

El presente Acuerdo comenzará a ejecutarse a partir del momento en que el MTOP proporcione la suma indicada en el literal a) de esta cláusula, o la CND reciba financiamiento nacional o internacional para ello, y se realizará mientras tenga recursos disponibles para cumplir con el mismo.-----

SEPTIMO: FINANCIAMIENTO. Las Partes acuerdan que CND gestione la obtención de ingresos reales mediante préstamo o préstamos nacionales o internacionales a su nombre (en adelante "Préstamo"), para cubrir las erogaciones necesarias para ejecutar en la forma prevista en este Acuerdo el Programa que se establece en el Anexo a) y todos los otros componentes de costos establecidos en el Anexo b) de este documento, asumiendo la obligación de su pago puntual y cancelación total en un plazo máximo de quince (15) años, a una tasa anual que no supere la LIBOR 6 meses más del tres con diez por ciento (3,10 %). Tendrá a su cargo la contratación y gestión del financiamiento, ya sea con Organismos Multilaterales de Crédito y/o Instituciones Financieras de plaza o del exterior.-----

Todos los costos – incluidos los financieros, iniciales, y accesorios –, intereses, honorarios, comisiones y gastos en que deba incurrirse con relación al o los Préstamos, o para la ejecución del Programa, serán de cargo del Programa a todos los efectos, y abonados por el Concedente a la CND.-----

OCTAVO: INVERSIÓN TEMPORARIA DE SALDOS. El Concesionario podrá invertir los saldos de recursos recibidos con que cuente el Programa, asegurando la disponibilidad de los fondos necesarios para afrontar el pago puntual de todas sus obligaciones, incluidas las financieras. Su producido, deducidos todos los gastos incurridos para ello, no se imputará al Programa.-----

NOVENO: CONTABILIDAD DEL PROGRAMA. La CND y la CVU, llevarán del Programa una contabilidad propia y separada de cualquier otra, y cuentas bancarias específicas acordes a la naturaleza, objeto y finalidad del Programa.-----

Los precios a pagar por la ejecución de los Proyectos incluidos en el Programa – y los correspondientes a acopios autorizados – serán imputados por las sumas que se vayan certificando por sistema, incluido el monto por concepto de cargas sociales de cada Contrato.-----

A todos los efectos que correspondan, los pagos en pesos uruguayos realizados por CVU serán convertidos a dólares estadounidenses utilizando la cotización del dólar interbancario publicado por el Banco Central del Uruguay para el día que se efectúe el pago. Las eventuales diferencias de cambio, en más o en menos, producidas por la diferencia de cotización entre el tipo de cambio interbancario y el tipo de cambio de mercado de la fecha de pago, (con limite en la cotización en pizarra del Banco de la

República Oriental del Uruguay), serán reconocidas por las Partes para la justificación de la ejecución del Programa.-----

DECIMO: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. Las Partes reconocen que en virtud del Contrato de Cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria, que fuera aprobado por Resolución N° 438/003 de fecha 9 de abril de 2003 del Poder Ejecutivo, CVU debe ejercer los derechos y cumplir las obligaciones emergentes de dicho Contrato y ejercer su actividad con relación a las obras comprendidas en su Anexo I y en los Acuerdos de ejecución específicos que celebren (cláusula **TERCERO** de la cesión). -----

En consecuencia, corresponde a CVU proceder a ejecutar los Proyectos incluidos en el Programa a que se refiere este Acuerdo Específico, en carácter de cesionario de CND, en la forma y hasta los montos convenidos, rigiéndose por todas las normas aplicables en materia de concesión de obras públicas así como en las estipulaciones del Convenio de 5 de octubre de 2001 citado (cláusula **TERCERO** de la cesión), sus modificativos y concordantes.-----

DECIMOPRIMERO: PROCEDIMIENTO. Las Partes acuerdan que para la ejecución, administración y gestión del Programa, deberá seguirse el siguiente procedimiento: --

- a) CND gestionará y contratará a su nombre el financiamiento acordado (cláusula **TERCERO**), y se obligará a su pago puntual;-----
- b) La CND solicitará los desembolsos del financiamiento obtenido (o contratado) requiriendo en cada caso el acuerdo previo del MEF
- c) CND recibirá los recursos asignados por la cláusula **SEXTO** de este Acuerdo;--
- d) CND se hará cargo financieramente del subsidio que el Concedente abonará por concepto de aporte extraordinario (cláusula 7.5 del Anexo I del Contrato de concesión mencionado y **SEXTO** de este Acuerdo), para el cumplimiento de las obligaciones puestas por este documento a cargo de CVU, y los costos de ésta por todo concepto;-----
- e) el MTOP elaborará las especificaciones técnicas de las obras incluidas en el Programa;-----
- f) Los contratos deberán contar con la No Objeción del MTOP;-----
- g) en los contratos de cesión previstos, el MTOP deberá incluir su No Objeción;
- h) la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) del MTOP tendrá a su cargo la Dirección de Obra (DO) y la responsabilidad técnica y contralor de la ejecución de cada Proyecto;-----
- i) mensualmente la DO confeccionará, verificará y controlará el Certificado de Obra correspondiente al avance efectuado por cada Contratista durante el mes inmediato anterior, y su correspondencia con la realidad de lo ejecutado, así como las planillas y el pago correcto de Leyes Sociales y cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social;-----
- j) la DO remitirá a CVU el Certificado de Obra resultante de lo establecido en el literal precedente, indicando las deducciones, sanciones, y retenciones a realizar, y las sumas resultantes a pagar;-----
- k) CVU enviará al Contratista el certificado recibido para que lo controle y remita la factura correspondiente a nombre de CVU, y autorizará su pago total o parcial;-----
- l) CVU abonará a las empresas Contratistas en pesos uruguayos las sumas autorizadas en cuanto el Programa cuente con disponibilidades suficientes, y

las imputará a los recursos del Acuerdo establecidos en la cláusula **SEXTO** de este documento.-----

DECIMOSEGUNDO: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE. Las Partes acuerdan que es obligación del Concedente lo relacionado con: -----

a) indicar por escrito el orden en que los Proyectos incluidos en el Programa deberán ejecutarse teniendo en cuenta los fondos disponibles, y sus ampliaciones, y modificarlo en caso de ser necesario; en todos los casos, previa conformidad escrita de CVU; -----

b) toda la gestión técnica de cada uno de los Proyectos del Programa, dentro de lo establecido en este Acuerdo, y en los Contratos de Préstamo que suscriba el Concesionario para su implementación, y especialmente: -----

- confección del Plan Operativo Anual (POA) que requieran los Organismos financiadores; -----
- obtención y monitoreo de las autorizaciones ambientales que correspondan; -----
- elaboración de los planes de mantenimiento; -----
- gestión y pago de las expropiaciones necesarias para la realización de las obras; -----
- realización de las actividades técnicas y de gestión vinculadas a la contratación de la construcción de obras de rehabilitación y mantenimiento (elaboración de proyectos, niveles de servicios, Pliegos, Comisión Asesora de Adjudicaciones, Contratos y demás recaudos técnicos necesarios);-----
- ceder a CVU los contratos celebrados por el MTOP, en las condiciones requeridas por la cláusula **QUINTO** de este Acuerdo, controlando que se realicen en la forma exigida por éste;-----
- cumplir y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, normas de seguridad y de gestión ambiental en las obras, bajo su exclusiva responsabilidad;-----
- contralor y Dirección de Obra de los Proyectos incluidos en el Programa, y de las ampliaciones de éstos que solicite;-----
- contralor de los niveles de servicio y ejecución de las obras;-----
- no solicitar ni autorizar con cargo al Programa, ninguna ampliación, evento compensable económicamente, mayores costos o aumento de obras, sin la previa conformidad de CVU; -----
- contralor y liquidación provisoria y definitiva de certificado de obras, incluyendo las Leyes Sociales que surjan de la Planilla de Jornales que reciba de las empresas Contratistas, siendo de su exclusiva responsabilidad asegurar su correcta y puntual presentación ante el BPS, y el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social por parte de los Contratistas y sus Subcontratistas;-----
- fiscalizar, controlar y supervisar la ejecución de las obras incluidas en el programa;-----
- elaboración de informe mensual de avance físico de cada obra, rubro a rubro, y de situación del Monto Imponible de leyes sociales de la misma, comunicándolo a CVU antes del día veinte (20) del mes siguiente;-----
- recepciones provisionales y definitivas de obras;-----
- asesoramiento técnico al Concesionario cuando le sea requerido; -----

- proporcionar puntualmente todas las informaciones necesarias para que el Concesionario y el Cesionario puedan cumplir en plazo con las obligaciones y requerimientos exigidos por los organismos financiadores, y producir los informes periódicos correspondientes;----

c) gestionar y cumplir con todos los requisitos necesarios para que todos los aportes extraordinarios por concepto de recursos (cláusula **SEXTO**) a que se obliga por este Acuerdo, sean percibidos en fecha por el Concesionario o Cesionario, según corresponda; -----

d) asumir, o reasumir en su caso, la ejecución y pago total a su exclusivo cargo, de los Proyectos que integran el Programa y de las deudas generadas por cualquier concepto relacionado con ellos, en caso de que CND no obtenga el financiamiento requerido dentro del plazo fijado para ello, o no se efectúe el pago de la contrapartida local a cargo del MTOP, o se rescinda el presente Acuerdo por cualquier causa, o el Programa no cuente con los recursos disponibles necesarios para terminar las obras contratadas o completar su ejecución; -----

e) terminar con sus fondos propios, y con el mismo alcance del Proyecto de que se trate, todas las obras inconclusas del Programa, que en aplicación de este Acuerdo reviertan o sean cedidas al Concedente por cualquier causa; -----

f) asumir a partir de la fecha de su Recepción Provisoria por parte del Concedente, o de la Definitiva en caso de no tener prevista Recepción Provisoria, los Contratos de obras contratadas por el MTOP y cedidos a CND/CVU, o celebrados por CVU en aplicación del presente Acuerdo, los cuales pasarán automáticamente desde ese momento a la órbita del MTOP con sus garantías vigentes correspondientes, finalizando automáticamente todas las obligaciones al respecto a cargo de CND y CVU.-----

g) mantener indemne a CND y a CVU contra cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial relacionada con la ejecución o cumplimiento de este Acuerdo que se les haga, asumiendo la responsabilidad técnica y toda otra ante el accionante o terceros, salvo que se origine por causas imputables a ellas.

DECIMOTERCERO: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. El Concesionario realizará la gestión administrativa y financiera necesaria para ejecutar el Programa en la forma acordada en este documento y en el Contrato de Concesión de Obra Pública de 5 de octubre de 2001 mencionado.-----

Deberá producir un informe detallado de lo actuado al 31 de diciembre de cada año, y en cualquier momento cuando lo juzgue necesario o lo solicite el Concedente.-----

DECIMOCUARTO: OTRAS OBLIGACIONES DEL CESIONARIO. Además de las establecidas expresamente en el Convenio de Concesión de 5 de octubre de 2001 y en este Acuerdo Específico, son obligaciones del Cesionario: -----

- a) ejecutar las garantías y cobrar las multas y demás sanciones que se apliquen a las empresas Contratistas, y entregar los importes y saldos a quien corresponda (cláusula **SEXTO**);-----
- b) cumplir bajo su responsabilidad, toda la normativa aplicable, incluyendo la legislación vigente, decretos, resoluciones y reglamentaciones tanto nacionales como departamentales, convenios colectivos y laudos. Se registrará por el derecho privado, sustantivo y adjetivo;-----
- c) llevar a cabo con personal propio, de su directa dependencia o contratado, los cometidos asignados por este Acuerdo Específico. Será de su cargo el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social para con los mismos, especialmente convenios, laudos, pago de salarios, beneficios y aportes patronales de seguridad social, y actuará como agente de retención de

los tributos pertinentes. Ni el Concedente ni CND tendrán ninguna relación laboral, contractual, jerárquica ni de cualquier otro tipo con dicho personal, el que se regirá por la misma legislación y normativa interna que el resto de los empleados de CVU. CND no tendrá responsabilidad alguna por los hechos u omisiones en que incurra dicho personal en el desarrollo de su labor en cumplimiento de este Acuerdo, la que será asumida íntegramente por CVU;--

- d) abonar las cargas sociales del personal de CVU, y los tributos que le correspondan, que serán de su cargo;-----
- e) remitir a CND información detallada de lo actuado en relación al cumplimiento del Programa, cuando CND así se lo requiera;-----
- f) entregar a CND dentro del plazo de quince (15) días de recibida la solicitud, toda la información y documentación relacionada con la ejecución del Programa que le requiera por escrito.-----
- g) proporcionar puntualmente todas las informaciones necesarias para que el Concesionario pueda cumplir el plazo con las obligaciones y requerimientos exigidos por los organismos financiadores, y producir los informes periódicos correspondientes;-----

No será responsabilidad ni de la CND, ni de la CVU, el pago de gastos de transporte a la Dirección de Obra de la DNV ni los gastos de alimentación de la Cesiones, por el cumplimiento de las actividades bajo su responsabilidad en los Proyectos y obras que integren el Programa objeto del presente Acuerdo.-----

DECIMOQUINTO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS. El Concedente será responsable de cumplir y hacer cumplir estrictamente todas las disposiciones, ordenanzas, reglamentos y leyes vigentes, en los lugares de construcción de obras nuevas o de mantenimiento, y por parte de los Contratistas y sus Subcontratistas.---

Las cargas sociales del personal del Concesionario y del Cesionario, y los tributos que le correspondan, serán de su cargo respectivamente.-----

DECIMOSEXTO: TITULARIDAD DE LOS DISEÑOS, OBRAS, INSTALACIONES Y MEJORAS EJECUTADAS. El Concedente quedará con la propiedad de todos los derechos correspondientes a los estudios, diseños, obras, instalaciones y mejoras realizadas con motivo de la ejecución del Programa, sin que por este concepto deba abonar pago alguno.-----

DECIMOSEPTIMO: EXTINCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. El presente Acuerdo se extinguirá de pleno derecho por las siguientes causas: -----

a) CND no obtenga financiamiento para el Programa dentro del plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir del siguiente al de su vigencia; -----

b) si obtenido el mencionado financiamiento, CND no recibe en fecha los desembolsos por parte de quien lo otorgara, o del MTOP, incluida la contrapartida local; -----

c) por cumplimiento total del Acuerdo; -----

d) por haberse completado los aportes extraordinarios por concepto de subsidio y contrapartida local a cargo del Concedente, y/o no contar con recursos suficientes, aun cuando no se hubiese cumplido el Programa por causas no imputables al Concesionario o al Cesionario;-----

e) por fuerza mayor que torne imposible su cumplimiento por cualquiera de las Partes; -----

f) por rescate por parte del Concedente, de todos los Proyectos aún pendientes, otorgados para su ejecución por el sistema de concesión de obra pública, por cualquier causa imputable o no al Concesionario o al Cesionario.-----

Ninguno de los casos mencionados, dará derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno a ninguna de las Partes o a CVU, y si subsistiere alguna deuda o préstamo nacional o internacional que no fuese posible cancelar con los recursos existentes en el Programa por causas no imputables a CND o CVU, el Concedente se obliga a hacerlo a su exclusivo cargo, eximiendo de toda responsabilidad al Concesionario y al Cesionario.-----

DECIMO OCTAVO: RESCISIÓN. Si el Concedente no hubiese efectivizado en fecha cualquier aporte a que estuviere obligado, o incumpliera el presente documento, el Concesionario podrá optar por declarar rescindido el presente Acuerdo Específico.--

En este caso y desde el momento en que lo notifique al Concedente, cesarán a su respecto todas las obligaciones que asumiera en el mismo, las que quedarán exclusivamente de cargo del Concedente, incluida la obligación de pago de todas las deudas generadas para la ejecución del Programa, cualquiera sea su origen o acreedor, y que no fuese posible abonar con los recursos disponibles existentes en el Programa, y el Concedente se compromete a dejar indemnes a todos los efectos a CND y CVU.-----

En todos los casos de rescisión, los Proyectos no iniciados o no ejecutados totalmente que integren el Programa, pasarán o serán cedidos al Concedente para su ejecución, el que asumirá todas las obligaciones relacionadas con los mismos y con las empresas Contratistas, aún las generadas con anterioridad a la rescisión.----

Sin perjuicio de ello, subsistirá a su respecto la obligación de pago de los aportes extraordinarios por concepto de subsidio y contrapartida local a que se refiere la cláusula **SÉXTO**, lit. a), hasta la cancelación total del saldo del Préstamo o Préstamos que no fuese posible abonar con los recursos existentes en el Programa.--

En ninguna situación, la rescisión dará derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno a las Partes o a CVU, salvo el deber del Concedente de cancelar el referido saldo del Préstamo a su exclusivo cargo.-----

DECIMO NOVENO: ÓRGANO DE CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. La supervisión de la ejecución del Programa estará a cargo de un Órgano de Control designado por el Concedente (MTOP) en la órbita de la DNV, cuyos cometidos específicos serán los siguientes: -----

- establecer un nexo de coordinación entre el Concedente y el Concesionario a efectos de facilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas en este Acuerdo; -----
- controlar en general el cumplimiento de las obligaciones entre Concedente y Concesionario; -----
- aplicar multas o penalizaciones a los Contratistas por los incumplimientos contractuales en los que incurran, comunicándolo a CVU; -----
- vigilar el cumplimiento de las tareas y funciones técnicas y de contralor a cargo del Concedente.-----

VIGÉSIMO: MORA. Las Partes incurrirán en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos, o por hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer algo a lo que se esté obligado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-----

VIGÉSIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. El MTOP, el MEF y la CND, podrán convenir la modificación de las obligaciones y condiciones de este Acuerdo, siempre que ello no perjudique el pago del financiamiento gestionado por CND con destino a financiar la ejecución del Programa, ni las garantías otorgadas para ello.-----

VIGÉSIMOSEGUNDO: VIGENCIA. Este Acuerdo vinculará en adelante a las Partes, y entrará en vigencia con la aprobación del Poder Ejecutivo, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República. El acto administrativo que apruebe el presente Acuerdo, así como el texto completo del mismo, serán publicados en forma conjunta en el Diario Oficial.-----

El presente Acuerdo sólo podrá comenzar a ejecutarse una vez que el Poder Ejecutivo extienda al mismo los beneficios fiscales vigentes para el resto del Convenio y Contratación Directa aprobado por Resolución N° 1908/001 de 20 de diciembre de 2001 y sus modificativas. En ese sentido, y teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto N° 398/003 de 1° de octubre de 2003, deberá establecer que: a) el aporte extraordinario que por concepto de subsidio abone el MTOP a CVU en ejecución de este Acuerdo realizado en ejecución del contrato de concesión de obra pública mencionado, no se computará a ningún efecto en la liquidación de los impuestos a las Rentas de Industria y Comercio (actualmente Impuesto a las Rentas de Actividades Empresariales), al Patrimonio y al Valor Agregado; b) frente al Impuesto al Valor Agregado, y con respecto a las obras y estudios objeto de este Acuerdo, la CVU tenga un tratamiento asimilado a los exportadores, por lo cual el crédito que se genera por el mayor Impuesto al Valor Agregado compras sea devuelto mediante Certificados de Créditos emitidos por la Dirección General Impositiva, pudiéndose pagar con ellos el IVA de las obras y las obligaciones con el Banco de Previsión Social; c) el aporte extraordinario que por concepto de subsidio abone el MTOP a CND en ejecución de este Acuerdo realizado en ejecución del Contrato de Concesión de Obra Pública mencionado, no se computará a ningún efecto en la liquidación del Impuesto al Valor Agregado.

VIGÉSIMOTERCERO: TOMA DE POSESIÓN. La CND y la CVU tomarán posesión de cada uno de los Proyectos cedidos, el día hábil inmediato siguiente al de firmarse el contrato de cesión a CVU del correspondiente Contrato celebrado por el MTOP con la empresa Contratista, y a partir de esa fecha comenzarán a correr respecto de dicho Proyecto todos los plazos que no tengan fecha especial de inicio.

VIGÉSIMOCUARTO: ACEPTACIÓN DE CVU. La CVU da su conformidad y acepta la ejecución del Programa en los términos acordados en este documento, por lo cual lo suscribirá. Asimismo, asume todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se le confieren su carácter de cesionaria de CND en la Concesión y el presente Acuerdo.-----

VIGÉSIMOQUINTO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones entre las Partes, deberán hacerse por escrito al domicilio constituido en este documento, mediante carta certificada con aviso de retorno, telegrama colacionado con aviso de entrega, o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia, su contenido y fecha.-----

VIGÉSIMOSEXTO: INDEPENDENCIA DEL ANEXO I, DEL ANEXO I A) Y DEL ANEXO I B) DEL CONVENIO DE 5 DE OCTUBRE DE 2001. Las Partes hacen constar expresamente que el presente documento constituye un Acuerdo Específico (Anexo I C) celebrado entre las Partes para ejecutar un Programa concreto de proyectos de obras de construcción y mantenimiento dentro del marco del Convenio de concesión de obra pública que celebraran el 5 de octubre de 2001, sus modificativos y concordantes, y por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I, del Anexo I A) y del Anexo I B) de dicho Convenio, y no los modifica en ninguno de sus términos.-----

VIGÉSIMOSEPTIMO: ORIGEN DE LOS FONDOS A APORTAR POR EL MTOP. En este acto, el MTOP se compromete a atender las erogaciones que debe hacer en cumplimiento de este Acuerdo Específico, con los créditos presupuestales asignados a ser ejecutados por esta Secretaría de Estado, tanto en el Inciso 10 (MTOP) como en el Inciso 24 "Diversos Créditos" y dentro de los topes de ejecución, los compromisos generados en los respectivos ejercicios derivados de las obras proyectadas en el presupuesto, los montos de subsidios correspondientes a cada período y los necesarios para el repago de préstamos, entre los que se computarán tanto los ya obtenidos, como el nuevo financiamiento. En el cupo mensual de pagos, deberán priorizarse las obligaciones derivadas del presente convenio, así como los subsidios del período y el repago de préstamos, no pudiendo registrar atrasos al 28 de febrero de 2015.

VIGÉSIMO OCHO: CONFORMIDAD DEL MEF. El MEF asume en este acto el compromiso de asignar al MTOP el levantamiento de tope de ejecución y el cupo de caja correspondiente en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 010 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", en oportunidad y por el monto adicional para el repago del préstamo obtenido.

VIGÉSIMO NOVENO: NO OBJECCIÓN DEL MTOP. El MTOP en su carácter de Concedente, otorga su No Objeción al contenido de este documento, y designa a la DNV para cumplir los cometidos técnicos, administrativos y de contralor legal y contractual reservados al Concedente, la que en este acto asume todos los derechos, obligaciones y responsabilidades al respecto.-----

TRIGÉSIMO: DOMICILIOS ESPECIALES. Las Partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este Acuerdo Específico, en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia inicial.-----

Y para constancia y en señal de conformidad, las Partes otorgan y firman cuatro ejemplares de un mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este documento.-----

MTOP

CND

CVU

MEF

ANEXO a)

CONTRATO	TIPO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
AC/01	Mantenimiento	RUTA 11: Atlántida - Ecilda Paullier	USD 3.325.571
AC/02	Mantenimiento	RUTA 2: Cardona - Pte. Inter. San Martín	USD 3.325.571
AC/03	Mantenimiento	RUTA 1: Ruta 45 - Colonia	USD 2.970.049
	Rehabilitación	RUTA 22: Ruta 1 - Tarariras	USD 5.181.687
AC/04	Mantenimiento	RUTA 1: Accesos Montevideo - Ruta 45	USD 1.987.802
	Cruces a Dsnivel	Ruta 1 - Camino Tomkinson	USD 10.801.722
		Ruta 1 - Camino Cibils	USD 8.947.559
AC/05	Mantenimiento	RUTA 5: Centenario - Rivera	USD 2.720.922
AC/06	Mantenimiento	RUTA 9: Pan de Azúcar - Ciudad de Rocha	USD 6.700.457
AC/07	Mantenimiento	RUTA 3: Ruta 1- A° Grande	USD 2.317.822
AC/08	Obras de Rehabilitación	Ruta 15: Ruta 19 - Planta Urbana de Cebollatí	USD 6.003.475
AC/09		Ruta 7: tramo Ruta 75- Ruta 11	USD 8.074.300
AC/10		Ruta 7: Ptes. S/A° Fraile Muerto	USD 3.799.443
AC/11	Obras de Iluminación	Iluminación Accesos Sur y Oeste a la Ciudad de Durazno	USD 587.920
AC/12		Iluminación de Ruta Nacional N° 23 en pasaje por centros urbanos	USD 687.519
Sub - Total			USD 67.431.819
IMPREVISTOS			USD 6.795.681
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GERENCIAMIENTO			USD 772.500
			USD 75.000.000

ANEXO b)

RUBROS	CAF		LOCAL					TOTAL	
	Total	%	Adm. del Prog.	IVA	Inversión Previa (Ene/13 y Ago/13)	Total	%	US\$	%
1. Construcción/Ejecución de Obras	74.227.500	74,23%		16.318.500	6.120.679	22.439.179	22,44%	96.666.679	96,67%
1.1 Obras	67.431.819	67,43%		14.835.000	6.120.679	20.955.679	20,96%	88.387.498	88,39%
1.2 Imprevistos	6.795.681	6,80%		1.483.500		1.483.500	1,48%	8.279.181	8,28%
2. Gerenciamiento		0,00%	2.560.821	-		2.560.821	2,56%	2.560.821	2,56%
2.1 Administración del programa	-	0,00%	2.560.821	-		2.560.821	2,56%	2.560.821	2,56%
3. Comisión de Administración y Gerenciamiento	772.500	0,77%		-		-	0,00%	772.500	0,77%
TOTALES	75.000.000	75,00%	2.560.821	16.318.500	6.120.679	25.000.000	25,00%	100.000.000	100,00%
Porcentajes	75,00%		2,56%	16,32%	6%	25,00%		100,00	

10

11

12